

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE  
30 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL  
REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS DE  
CARÁCTER PERSONAL DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE  
GRANADA**

Con fecha 27 de abril de 2016 se aprobó el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, denominado como Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos). Esta norma, directamente aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, ha supuesto la desaparición de las disposiciones relativas a la creación, modificación y supresión, notificación e inscripción de ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos previstas en la derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos establece la obligatoriedad del responsable del tratamiento de datos de carácter personal de llevar un registro de las actividades de tratamiento que efectúe bajo su responsabilidad, el cual deberá contener toda la información que indica dicho precepto, figurar por escrito y ser accesible por medios electrónicos, lo que se procede a aprobar mediante la presente resolución. Del mismo modo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se dispone su publicación en la dirección web institucional habilitada al efecto.

La Universidad de Granada ha elaborado un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) que contiene la relación de todas aquellas que son necesarias para la gestión administrativa, el desarrollo de la actividad académica, la investigación o transferencia del conocimiento. Este Registro cumple una función esencial relacionada con la trazabilidad en el ciclo de vida de los tratamientos y las exigencias de transparencia e información a los interesados que impone la normativa.

En este sentido, es importante subrayar que cuando surge la necesidad de recabar o procesar datos personales para alcanzar finalidades legítimas, deben acometerse una serie de acciones dirigidas a dar cumplimiento al principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, identificar la legalidad del tratamiento, definir adecuadamente los objetivos a alcanzar, analizar los riesgos y definir las medidas de seguridad. Una vez

verificado el cumplimiento normativo y de seguridad, el inicio de cualquier tratamiento de datos personales requerirá su integración en el Registro de Actividades de Tratamiento. Por su parte, los tratamientos de datos personales pueden sufrir modificaciones en el tiempo (nuevas finalidades, incorporación de otras categorías de datos o de interesados...) o desaparecer la finalidad que los motivó. Por ello el Registro de Actividades de Tratamiento debe mantenerse actualizado permanentemente. A tal fin, se considera necesario establecer un procedimiento interno que regule la adición, modificación o exclusión en el contenido del Registro y permita garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la mencionada normativa de protección de datos y, por ende, los derechos de las personas afectadas.

Por todo ello, de acuerdo con las anteriores consideraciones y al amparo de lo establecido en el artículo 45, letra u), de los Estatutos,

### RESUELVO

**Primero.-** Crear el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales de la Universidad de Granada, que estará accesible en la dirección web habilitada al efecto:

[https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion\\_datos/registro-de-actividades-de-tratamiento](https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/registro-de-actividades-de-tratamiento)

**Segundo.-** La adición, modificación o exclusión en el contenido del registro de actividades de tratamiento, se hará conforme a lo establecido en la normativa general y, en su caso, la específica establecida por la Universidad de Granada.

  
Pilar Aranda Ramírez  
Rectora

